

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Corrientes, - 1 SEP 2020

Nº 256

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en virtud de la situación epidemiológica actual.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, el Instituto Médico Forense informa que conforme parte oficial de la Provincia de fecha 01/09/2020, existen 375 casos positivos acumulados a la fecha, con 20 nuevos casos que corresponden a personas que residen en la Capital.

Que, el gobierno Provincial decretó asueto administrativo para todas las oficinas del Estado por el término de 5 días, solicitando la adhesión del Poder Judicial.

Que, si bien este Tribunal ha dispuesto el reintegro progresivo de las actividades Judiciales en toda la Provincia, estableciendo un servicio de justicia de atención extraordinaria por la Pandemia Covid-19 (ver Acuerdos Extraordinarios N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12), resulta oportuno y conveniente, disponer medidas respecto de la situación de los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes, de acuerdo a la situación epidemiológica actual y conforme lo solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en el artículo 24 inc. e);

SE RESUELVE:

1º) Disponer la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del miércoles 2 de septiembre de 2020 y hasta el día domingo 6 de septiembre de 2020, inclusive, en función de la evolución epidemiológica de ciudad y lo peticionado por el Gobernador de la Provincia.

2º) Aclarar que la suspensión de plazos establecido en el punto anterior solamente comprende a los Tribunales y dependencias con asiento en la ciudad de Corrientes Capital. Los demás departamentos que conforman la primera circunscripción judicial continuarán prestando servicio de la forma habitual de conformidad al Marco Regulatorio de Emergencia General, vigente a la fecha.

3º) Suspender las notificaciones *ministerio legis* del día lunes 7 de septiembre 2020.

4º) Designar como autoridades del Poder Judicial Provincial en la ciudad de Corrientes, para atender el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante este período a:

- Como Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, del 2 al 6 de septiembre.

- Como Secretario del Superior Tribunal de Justicia; el DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI del 2 al 6 de septiembre.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

- Para los Juzgados Civil, Comercial, Laboral, en lo Contencioso Administrativo y Electoral, la DRA. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, del 2 al 6 de Septiembre, con facultades para designar Secretario.

- Para los Juzgados de Familia y Menores (Secretaría Civil y Penal), el DR. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS, del 2 al 6 de septiembre, con facultades para designar Secretario en el fuero de Menores y de Familia.

- Para los Juzgados de Instrucción, Correccional y de Ejecución de Condena, la DRA. MARIA MARTA CORREA, del 2 al 6 de septiembre, con facultades para designar Secretario.

5°) El Señor Fiscal General designará las Autoridades del Ministerio Público que se desempeñarán en las dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital), para atender el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante este período.

6°) Establecer que durante este período, se tramiten ante los Juzgados con sede en la ciudad de Corrientes (Capital), los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, en todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020.

El horario de funcionamiento de los Tribunales será de 8 a 12 horas.

7°) Recordar el uso preferente de medios electrónicos y más idóneos al alcance para realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, a través de las herramientas tecnológicas o virtuales, pero siempre adaptados a las particularidades y realidades del Tribunal y las específicas competencias asignadas.

8°) Los Jueces designados para atender el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante este período en la ciudad de Corrientes (Capital), tendrán facultades para designar del Plantel de su Personal, al Secretariado -no designado como Autoridad por el Juez (Relator o Actuario)- y a los Empleados que conformarán la dotación mínima, necesaria e indispensable del Tribunal de feria, pudiendo constituir la dotación con el Personal de otros Juzgados, teniendo en cuenta la competencia material que se le asignó durante el período de feria.

Los demás Juzgados deberán designar a 1 (un) empleado administrativo, a efectos de desempeñarse bajo la modalidad de guardia pasiva en su domicilio y/o presencial, en el lugar del asiento de su Tribunal, de acuerdo al criterio e instrucciones que le imparta el Juez

de FERIA, a excepción de los que integran el grupo de riesgo. El Personal convocado actuará bajo el control, supervisión y órdenes que les impartan el Juez y Secretario del servicio de atención extraordinaria.

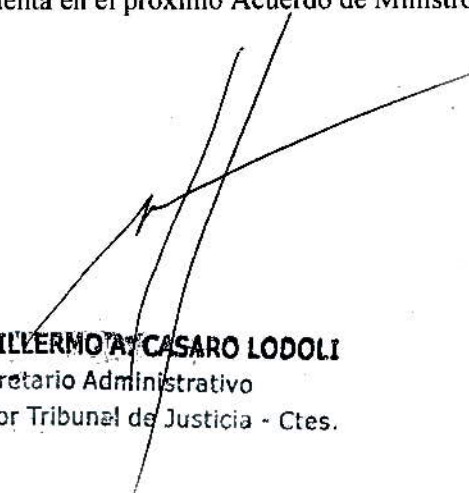
9°) La convocatoria del Personal Administrativo debe ser comunicada a la Dirección de Recursos Humanos a través de medios electrónicos.


10°) Recomendar la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de los Juzgados de la ciudad de Corrientes, restringir la atención al Público, bajo un estricto control de ingreso solamente a las personas autorizadas, observando en todo momento las recomendaciones, limitaciones generales establecidas o que pudieran establecerse por parte de las autoridades, resolviendo las cuestiones con criterios de razonabilidad teniendo en cuenta los medios al alcance.

11°) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados que, no se encuentran prestando servicio presencial, que podrán ser convocados de urgencia cuando razones de servicio lo justifiquen y deberán observar todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, en particular, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

12°) Invitar, a los Abogados, demás auxiliares de la justicia y al ciudadano en general de la ciudad de Corrientes, a que limiten la concurrencia a los Tribunales sólo para la realización de trámites imprescindibles e impostergables y a utilizar los canales electrónicos disponibles.

13°) Insértese, notifíquese, publíquese, dese a difusión por los canales más idóneos y dar cuenta en el próximo Acuerdo de Ministros.


Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.


Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes